REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Monitorio RAD. 11001 4189 009 2021 01199 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones de los arts. 419 y 420 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda MONITORIA presentada por **CLARA INÉS GONZÁLEZ PINZÓN** contra **ANDRÉS GIRALDO PABÓN.** Adelántese el presente asunto por el trámite contemplado en el art. 421 del C. G. del P.

2. REQUERIR a la parte demandada para que en el plazo de diez (10) días cancele a la parte demandante las sumas de dinero que se relacionan a continuación o para que exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, que se discrimina así:

   2.1. La suma de $1.200.000,oo m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura No. 1300.

   - Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de agosto de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada de forma personal, advirtiéndole que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se condenará al pago del monto reclamado.

5. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, préstese caución por la suma de $600.000.oo m/cte., de conformidad con el numeral segundo del art. 590 del Código General del Proceso en armonía con el parágrafo único del art. 421 ibidem.

6. Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 18 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce43b0b0fac82abe68edff7395b3b12b953d8ec0789d97b5652d84ff27d3429**
Documento generado en 17/01/2022 12:48:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica